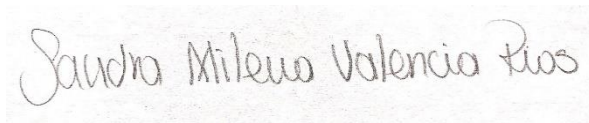


Radicado 2020-026

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de febrero de 2022. La dejo en el sentido que, por auto adiado 29 de octubre de 2021, el despacho requirió a al apoderado de la demandante para que indicara los términos del acuerdo al que había llegado con la contraparte, guardando silencio hasta el momento. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 169

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de febrero de do mil veintidós

En el proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **GLADYS CASTAÑO GARCÍA**, contra **JOHN ALEJANDRO HERRERA CASTAÑO**, nuevamente se requiere a las partes para que indiquen los términos en los que se llevó a cabo el acuerdo, con el que se pretende poner fin al proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d76f5dfe89c69a6bab731ac16b2f269d69e5b8ef179f7dbb48f74307795eed7**

Documento generado en 10/02/2022 01:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>